



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/147/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00147-26

R-0012

La Paz, 25 de mayo del 2026

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.**, representada legalmente por Rene Jallaza Mallco en virtud al Testimonio Poder N° 124/2025 de fecha 29 de abril de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/550/2026 de 25 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/318/2026 de 25 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroinas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



05-00147-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 986 de 22 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"¡VIVÍ LA PASIÓN DEL FUTBOL CON ELECTRORED!"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 2346028 expedido en La Paz, a nombre de Rene Jallaza Mallco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020281024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1020281024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 003/2000 de fecha 04 de enero de 2000, **5)** Testimonio Nº 52/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, de Escritura Pública de una Minuta de Aclaración en la Escritura Pública No.003/2000 de fecha 04 de Enero De 2000, **6)** Testimonio Nº 138/2017 de fecha 25 de julio de 2017, Escritura Pública de una Minuta de Modificación de Escritura Pública Nº003/200, sobre el Plazo de Duración, **7)** Testimonio Nº 102/2025 de fecha 09 de abril de 2025, de Escritura Pública de Una Minuta de Modificación de la Cláusula Primera de la Escritura de Constitución, **8)** Testimonio Poder Nº 124/2025 de fecha 29 de abril de 2026, a favor de Rene Jallaza Mallco, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 18 de mayo de 2026 suscrita por Rene Jallaza Mallco, **10)** Factura Nº 601551 de fecha 15 de mayo de 2026 de la empresa Dismatec S.A., **11)** Factura Nº 7498 de fecha 16 de mayo de 2026, de la empresa Importaciones y Representaciones Retail Bolivia S.A., **12)** Factura Nº 73 de fecha 15 de mayo de 2026, de la empresa Eliseo Luiz Zegarra, **13)** Factura Nº 80 de fecha 15 de mayo de 2026, de la empresa Tienda Deportiva "VALERIA", **14)** Factura Nº 149 de fecha 16 de mayo de 2026 de la empresa Titi, y **15)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documentación que fue



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3223021 - 3223021



05-00147-26

revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/550/2026 de 25 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"¡VIVÍ LA PASIÓN DEL FUTBOL CON ELECTRORED!"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/318/2026 de 25 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"¡VIVÍ LA PASIÓN DEL FUTBOL CON ELECTRORED!"**, presentada por la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"¡VIVÍ LA PASIÓN DEL FUTBOL CON ELECTRORED!"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3222021 - 3222021



05-00147-26

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"¡VIVÍ LA PASIÓN DEL FUTBOL CON ELECTRORED!"**, de la empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- SORTEO

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo I, II y V del Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización,



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125051

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3222021 - 3222021



05-00147-26

no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

2.- AZAR

Por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herófnas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 2223021 2223021



05-00147-26

dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

PARA AMBAS MODALIDADES:

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Televisor JVC 85" MiniLed 4K UHD google TV	13,000.00	1	13,000.00
Televisor Toshiba 55" QLED 4K UHD Smart google	4,100.00	2	8,200.00
Parrilla con ruedas 66*40cm Talos	1,499.00	2	2,998.00
Poleras deportivas de selección de países	146.90	150	22,035.00
Tomatodos sublimados de 750ml	38.00	200	7,600.00
Balones de futbol	230.00	25	5,750.00



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 28 de mayo de 2026 y finalizará el 19 de julio de 2026 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la

SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125091

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 2222021 - 2222021



05-00147-26

fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **ELECTRORED (BOLIVIA) S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

[Signature]
Gabriela Coloma Lozano
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3332021 - 3332021

PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

A) Nombre de la promoción empresarial:

¡Viví la pasión del futbol con Electrored!

B) Periodo de duración:

Del 28 de mayo de 2026 al 19 de julio de 2026 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero)

C) Modalidad de premiación:

Se tienen 2 modalidades: Sorteo y azar
Promoción valida a nivel nacional.

C.1) Especificación de la modalidad:

La promoción está dirigida a todos los clientes que realicen compras a nivel nacional a través de nuestra página web www.electrored.com.bo o de manera física en cualquiera de nuestras sucursales en Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y El Alto.

Santa Cruz:

- Central: Av. Santa Cruz N° 262, entre Charcas y Puerto Suarez (2do Anillo).
- Sucursal 1: Av. Nicolás Suárez N° 1889, 4to Anillo entre Canal Cotoca y Paraquá.
- Sucursal 2: Av. Prolongación San Pablo N° 2175 (Frente a Unión Ferreteros de la Basil).
- Sucursal Montero: Av. Circunvalación Noel Kempff Mercado N° 221. entre Ballivián y Chuquisaca.

La Paz:

- Central: Av. Ismael Montes N° 603, esquina Uruguay

El Alto :

- Calle 1 N° 3760 entre Av. 6 de Marzo y Evadidos del Paraguay (Frente Ex Surtidor).

Cochabamba:

- Av. Blanco Galindo N° 1307 esquina Pasaje Cite (Acera sud. Km1).

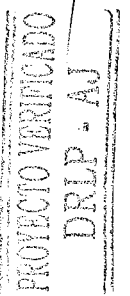
Modalidad: Sorteo

Periodo de participación de sorteo:

Del 28 de mayo de 2026 al 3 de julio de 2026.

Por compras igual o mayor a Bs. 1.000,00 en una misma factura entre el 28 de mayo y el 3 de julio de 2026 los clientes podrán participar del sorteo que se realizara el 4 de julio, donde tendrán la posibilidad de ganar televisores y parrillas. Para poder participar, los clientes deberán registrar el código que se generará en su factura en nuestra página web www.electrored.com.bo, el sistema de manera automática realizara el cálculo y le asignara la cantidad de tickets digitales que le corresponda cuando el monto de compra sea igual o mayor a Bs. 1.000, es decir, que por cada Bs. 1.000 el sistema le asignara un ticket.

Para poder participar el cliente tiene que registrar como datos obligatorios el código que se encuentra en "referencia 2" en su factura, su nombre completo (al menos un nombre y un apellido),



numero de cedula de identidad, número de teléfono, dirección y departamento desde donde realizo la compra y correo electrónico.

Como datos opcionales podrá ingresar, nombre de la empresa.

Una vez ingresados todos los datos el sistema de manera automática hará la verificación de los mismos confirmando la validación de los datos. De igual manera, le enviara al cliente un correo electrónico con la confirmación del registro exitoso y los detalles de los tickets generados, de acuerdo al anexo.

Mecánica del sorteo: participan todos los tickets generados durante el periodo de participación, los tickets son únicos y se asocian al cliente registrado.

El sorteo se realizará mediante un proceso automatizado que selecciona tickets de manera aleatoria. Al finalizar el periodo de participación el sistema generara la base de datos digital de todos los clientes a nivel nacional que hayan registrado sus códigos y contabilizara la cantidad de tickets generados, esta base de datos se cargara al sistema de elaboración propia de Electrored denominado "Electrored sortea". De manera aleatoria se ejecutará una selección de los tickets ganadores según la cantidad de premios definidos.

El número que identifica el ticket solo puede ganar una vez, no se permite duplicidad de tickets ganadores, de manera que, el proceso garantiza: aleatoriedad, transparencia y trazabilidad.

El sistema de sorteo se encuentra en nuestra página web: (detallado en el anexo N°7).

Se realizará el sorteo de los premios donde se elegirán 5 ganadores de manera directa sin números al agua.

Los premios serán sorteados de acuerdo al siguiente orden: 2 parrillas, 2 televisores de 55" y un televisor de 85".

No existe restricción de ganadores por regional, es decir, que pueden existir más de un ganador en una misma regional. Cabe aclarar que los participantes solo pueden ser acreedores de un solo premio.

En caso de que la factura sea anulada, los tickets generados por el monto de compra serán deshabilitados, de manera que no participan del sorteo.

En el anexo N°6 puede encontrar las opciones de registro no exitoso con las que podría encontrarse al momento de registrar su código.

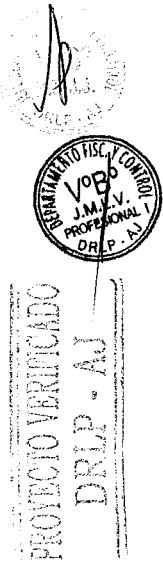
El evento de Sorteo y Entrega de Premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constara en Acta Notariada de Sorteo y Entrega de Premios, misma que contendrá mínimamente la identidad de los ganadores; (Nombre y apellido (al menos un nombre y un apellido)) y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Sorteo, Entrega de Premios y descripción del premio.

Modalidad: Azar

Periodo de participación de azar:

Del 11 de junio al 19 de julio de 2026 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

Para poder participar, los clientes deberán registrar el código que se generará en su factura en nuestra página web www.electrored.com.bo, el sistema de manera automática realizara el cálculo y le asignara la cantidad de tickets digitales que le corresponda cuando el monto de compra sea mayor a Bs. 1.000, es decir, que por cada Bs. 1.000 el sistema le asignara un ticket.



Los clientes podrán acceder de manera automática a los premios en cualquiera de nuestras sucursales a nivel nacional, entre el 11 de junio y el 19 de julio de 2026 o hasta agotar stock. Por compras de productos igual o mayor a BS. 1.000, en una misma factura, los clientes podrán llevarse como premio una polera deportiva de las selecciones de países participantes de la gran fiesta futbolera, un balón de futbol o un tomatodo con la imagen de nuestra campaña.

Mecánica de azar: Para poder participar el cliente tiene que registrar como dato obligatorio el código que se encuentra en su factura como "referencia 2" en nuestra página web www.electrored.com.bo. De manera automática una vez el cliente registre su código para el sorteo del 4 de julio del 2026, el sistema de manera interna y aleatoria le asignará uno de los 3 tipos de premios disponibles o un mensaje de código no premiado. Es decir, que los clientes podrán tener un premio de manera automática y además contabilizar tickets para el sorteo.

Tendremos disponible 375 premios, para las personas que cumplan con las condiciones de la promoción y realicen el registro del código que se genere en su factura.

Se tendrán disponibles 700 códigos entre premiados y no premiados, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: 150 poleras deportivas de selección de países, 25 balones de futbol, 200 tomatodos y 325 códigos no premiados.

Al completar el registro, el sistema ejecuta automáticamente el proceso de asignación de premios inmediatos:

1ra consideración, se selecciona de forma aleatoria un ticket digital (de los 700 generados previamente)

El sistema verifica si el ticket seleccionado está marcado como: premiado y no premiado.

Cada ticket solo puede ser utilizado una vez, la asignación es aleatoria y sin repetición.

2da consideración, independientemente del resultado de la premiación instantánea, el cliente participa en el sorteo mediante tickets acumulativos: Se genera 1 ticket digital por cada 1000 Bs. de compra.

Una vez completados los procesos anteriores, el sistema muestra al cliente una pantalla con los resultados de la premiación instantánea y el listado de tickets generados para el sorteo.

En el caso que se entregue la totalidad de los premios ofertados, el sistema solo mostrara los tickets acumulados.

Si al realizarse el sorteo aun quedaran premios de la modalidad azar, los clientes pueden seguir realizando sus registros para acceder a los mismos.

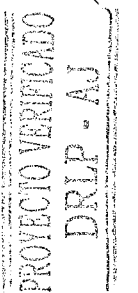
De forma automática, el sistema envía un correo electrónico al cliente con la confirmación de: el registro exitoso, el resultado del sorteo instantáneo y el detalle de los tickets generados.

Para la modalidad Azar se llevara un registro mediante base de datos, la cual deberá contener los siguientes datos mínimos: Nombre y apellido (al menos un nombre y un apellido), número de Cédula de Identidad (del tercer intermediario), lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio entregado.

D) Lugar y fecha del sorteo y azar:

Modalidad sorteo.

El sorteo se realizara el 4 de julio de 2026 en la oficina central, Av. Santa Cruz N° 262, entre Charcas y Puerto Suarez (2do Anillo) en presencia de notario de Fe pública.



Modalidad azar.

La modalidad azar se desarrollara desde Del 11 de junio al 19 de julio de 2026 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero) en el lugar donde se encuentre el participante a nivel nacional.

E) Lugar y fecha entrega de premios:

Modalidad sorteo.

4 de julio de 2026 en la oficina central, Av. Santa Cruz N° 262, entre Charcas y Puerto Suarez (2do Anillo) en presencia de notario de Fe publica.

Modalidad azar.

Del 11 de junio al 19 de julio de 2026 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero). A través de terceros intermediarios (encargado de la tienda) en las siguientes direcciones:

Santa Cruz:

- Central: Av. Santa Cruz N° 262, entre Charcas y Puerto Suarez (2do Anillo).
- Sucursal 1: Av. Nicolás Suárez N° 1889, 4to Anillo entre Canal Cotoca y Paraquá.
- Sucursal 2: Av. Prolongación San Pablo N° 2175 (Frente a Unión Ferreteros de la Basil).
- Sucursal Montero: Av. Circunvalación Noel Kempff Mercado N° 221. entre Ballivián y Chuquisaca.

La Paz:

- Central: Av. Ismael Montes N° 603, esquina Uruguay

El Alto :

- Calle 1 N° 3760 entre Av. 6 de Marzo y Evadidos del Paraguay (Frente Ex Surtidor).

Cochabamba:

- Av. Blanco Galindo N° 1307 esquina Pasaje Cite (Acera sud. Km1).

F) Premios ofertados:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PREMIOS	PRECIO UNIT Bs.	VALOR TOTAL EN Bs.	OBSERVACIONES PREMIOS
1	Televisor JVC 85" MiniLed 4K UHD google TV	1.00	13,000.00	13,000.00	Modalidad sorteo
2	Televisor Toshiba 55" QLED 4K UHD Smart google	2.00	4,100.00	8,200.00	Modalidad sorteo
3	Parrilla con ruedas 66*40cm Talos	2.00	1,499.00	2,998.00	Modalidad sorteo
4	Poleras deportivas de selección de países	150.00	146.90	22,035.00	Modalidad azar
5	Tomatodos sublimados de 750ml	200.00	38.00	7,600.00	Modalidad azar
6	Balones de futbol	25.00	230.00	5,750.00	Modalidad azar
TOTAL		380.00		59,583.00	



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - M